

## **¿CÓMO PUEDO DENUNCIAR UN CASO DE MALTRATO ANIMAL?**

### **RECOLECCIÓN DE DATOS Y PRUEBAS**

A la hora de interponer una denuncia, lo más aconsejable es hacerlo por escrito para que la explicación de los hechos sea detallada y exacta y no se omita ningún dato relevante.

Es muy **importante apoyar siempre la denuncia con la mayor cantidad posible de pruebas** e información sobre la situación del animal, tales como fotografías, vídeos, testimonios de testigos de los hechos...

La mejor forma de obtenerlas es llamando a la Guardia Civil (**SEPRONA: teléfono gratuito 062**) para se personen en el lugar de los hechos y levanten acta. Esta acta tiene valor probatorio y simplifica notablemente la instrucción del expediente.

Si el SEPRONA se encuentra en otra actuación y no puede acudir en ese momento, nosotros mismos podemos tomar los datos y las pruebas para aportarlos a la posterior denuncia.

Estos son:

- Lugar donde se producen el maltrato (agresión, detección de animales en malas condiciones, etc.)
- Fecha y hora exacta en la que lo hemos presenciado
- Nombre y dirección del denunciado (si no se conocen, cualquier información que pudiera facilitar su identificación posterior por parte de las fuerzas de seguridad).
- Nombre y dirección de los testigos si los hubiera.
- Descripción pormenorizada de los hechos.
- Fotos con cámara digital donde aparezca la fecha.
- Vídeos que, además de contener el día y hora sobreimpresos en la grabación, comiencen filmando un periódico de ese día y, sin dejar de grabar, filmen lo que supuestamente se quiere denunciar. Si el maltrato es continuado, se deben filmar varios días para demostrarlo.
- Todos los documentos que tengamos ya sean actas, informes veterinarios, publicidad si es un negocio, etc...
- Si es posible, tener presentes las leyes/normas que consideras vulneradas para aportarlas a la denuncia

### **CÓMO LLEVAR A CABO LA DENUNCIA POR MALTRATO ANIMAL**

- **Denuncias por maltrato animal publicado en internet:**

Hay delincuentes que cometen actos de maltrato animal, los graban o fotografían y cuelgan la red, jactándose de los hechos, como hizo el torturador de gatos de Talavera o como ocurrió en el **terrible caso** del asesino del cachorro Schnauzi.

Muchas de estas personas utilizan Internet para darse publicidad o llamar la atención, por lo que es recomendable no divulgar la dirección o enlace en foros o chats, que lo que hace es atraer a más gente a esa web. En estos casos hay que comunicarlo lo

antes posible a la autoridad (a través del canal de colaboración ciudadana en [www.policia.es](http://www.policia.es)) para que retire esos contenidos y ponga a disposición judicial a los autores.

- **Denuncias por maltrato presenciado “in situ”:**

Cualquier ciudadano tiene dos vías para denunciar: la administración (denuncia administrativa) y el juzgado (denuncia penal).

**a) Denuncia administrativa**

La vía administrativa **es gratis, sólo requiere de sensibilidad ante el sufrimiento animal y tiempo para redactar la denuncia e ir a registrarla**. Es la que debemos interponer cuando consideramos vulnerada alguna norma administrativa, a nivel local (ordenanzas municipales), regional (leyes de protección animal de las Comunidades Autónomas) o nacional (por ejemplo la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio). A diferencia de la sanción penal -que la dicta el juez-, la sanción administrativa puede dictarla un alcalde, delegado gubernativo u otra autoridad competente, y suele consistir en una sanción y/o incapacitación para ejercer determinado oficio (por ejemplo, oficio relacionado con los animales).

La base legal con la que contamos para denunciar administrativamente el maltrato animal es doble:

- Las Ordenanzas Municipales reguladoras de la tenencia y circulación de animales de cada Ayuntamiento, con las que muchas localidades cuentan, y en las que se incluyen prohibiciones de maltrato a los animales. En este caso las denuncias irían dirigidas al Ayuntamiento, con la ventaja de que si está sensibilizado podrá rescatar al animal que está sufriendo los malos tratos de una forma más rápida que si denunciáramos por la ley de protección animal autonómica. El inconveniente en este caso es que las cuantías de las multas impuestas a veces son muy bajas.
- La legislación autonómica. La normativa de cada Comunidad Autónoma recoge la obligatoriedad de garantizar la protección y el bienestar de los animales. Puedes consultar la ley de aplicación de tu CCAA en el siguiente enlace:

**<http://www.altarriba.org/leyes/autonomicas.htm>**

Para presentar una denuncia administrativa puedes tomar el siguiente **modelo**. Siempre debemos quedarnos con una copia sellada de la misma en el momento de su presentación.

**b) Denuncia penal**

Esta otra vía ante los juzgados, la penal, algo más complicada y costosa, es la que debemos interponer en los casos en los que consideramos que se vulnera algún precepto del Código Penal en materia de protección animal. En concreto, y sobre todo, los artículos que regulan los delitos (artículo 337) y las faltas (artículo 632 y 633) relativos a la protección de la flora y la fauna:

- Artículo 337: *El que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente a un animal doméstico o amansado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud, será castigado con la pena de tres*

*meses a un año de prisión e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales.*

- Artículo 631: *Quienes abandonen a un animal doméstico en condiciones en que pueda peligrar su vida o su integridad serán castigados con la pena de multa de quince días a dos meses.*

- Artículo 632: *Los que maltrataren cruelmente a los animales domésticos o a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente sin incurrir en los supuestos previstos en el artículo 337 serán castigados con la pena de multa de 20 a 60 días o trabajos en beneficio de la comunidad de 20 a 30 días.*

Puedes **descargar** un modelo de denuncia penal.

Bien sea presentada en la Policía, el cuartel de la Guardia Civil o en el juzgado de guardia (siempre lo más pronto posible tras conocer los hechos) debemos quedarnos con una copia sellada de la denuncia, e incluir en ella una petición de información para conocer si a raíz de la misma iniciará un procedimiento sancionador al responsable de los hechos. Las sanciones penales pueden consistir en penas de prisión, multa e inhabilitación para cargo u oficio, según sean delitos o faltas, y las circunstancias agravantes o atenuantes de aquéllos. Si consideramos que los hechos deben dar lugar a una acción indemnizatoria, deberíamos incluir tal pretensión en la denuncia (ejemplo: “consideramos que por los daños físicos ocasionados a cierto animal, el denunciante debe cubrir los gastos veterinarios necesarios para su tratamiento”).

Algunas personas en particular temen dar la cara e interponer por sí mismas una denuncia por miedo a las represalias, sobre todo en el caso de que el maltratador sea conocido, familiar o vecino próximo de su localidad. En estas circunstancias, los testigos del maltrato pueden ponerse en contacto con una organización para ver si esta puede asumir el trámite de la denuncia.

## **FUTURO DE LOS DELITOS POR MALTRATO ANIMAL**



**ALTO AL MALTRATO ANIMAL!**

En un país como España, donde el enjaenamiento enfermizo hacia una raza bovina es legal y aplaudido, donde la matanza del cerdo es motivo de fiesta y jolgorio familiar y donde son permitidas absurdas y arbitrarias excepciones como los festejos tradicionales en los que se usan animales como entretenimiento, o las mutilaciones de perros por estética o a conveniencia del propietario, por todo esto, debemos ser realistas. **Es complicado que a corto y medio plazo se dicten leyes verdaderamente justas que amparen a las víctimas animales.**

Simplemente hay que tener en cuenta de que la retirada del animal a su propietario, que es lo que se debería de hacer en la mayoría de los casos de maltrato, es complicada de llevar a cabo precisamente por eso, porque desafortunadamente **desde**

## **el punto de vista legal los animales siguen siendo considerados como una propiedad.**

Aún quedan muchos aspectos en los que mejorar en nuestras administraciones. Existe todavía una gran dejación e inoperancia en muchos ayuntamientos, consejerías y cuerpos de policía local, que en ocasiones desconocen la propia legislación o no la aplican debidamente. Y, por supuesto, las penas por maltrato impuestas a los culpables son totalmente insuficientes.

El mecanismo de denuncias, a pesar de ser el único recurso del que actualmente disponemos, tampoco es el más eficaz para atajar el problema. Lo que de verdad sería deseable es la existencia de un sistema de emergencias, un cuerpo especial de protección y rescate animal similar al ya presente en otros países como EEUU.

Una simple llamada de teléfono y este servicio se encargaría de resolver todas estas situaciones, tanto la del sufrimiento del animal como la tramitación de la correspondiente denuncia. Esperamos que este tipo de sistema pueda ser una realidad en España en un futuro no muy lejano.

Mientras tanto, de todos depende que este panorama, poco a poco, empiece a cambiar. Es preciso resaltar que **el número de denuncias por maltrato en nuestro país va en aumento, lo que denota la creciente sensibilidad de nuestra sociedad hacia los demás animales.**

Si bien nuestra legislación no es aún lo justa que anhelamos (como en otros países europeos, donde los derechos de los animales son reconocidos incluso en su constitución), el **Partido Animalista -PACMA-** y otras entidades de protección animal luchan día a día, incansablemente, por conseguir un cambio en nuestra sociedad que se vea reflejado en nuestras leyes.

La presión social ejercida por cada uno de nosotros mediante las denuncias, las protestas en la calle y el apoyo de causas con nuestra firma es la mejor herramienta de las que disponemos para luchar contra el maltrato. **Apoyar a una opción política como el PACMA, creada para defender los derechos de todos los animales en los estamentos legislativos** de nuestro país, es otra de ellas.

No olvidemos nunca que frente situaciones injustas, los animales se encuentran en un estado de indefensión absoluta ante la irresponsabilidad, insensibilidad o negligencia de las personas que supuestamente los tienen a su cargo. Dependen totalmente, por tanto, de ciudadanos comprometidos para poder cambiar su situación y evitar que su vida tenga un trágico desenlace. Por compasión, por empatía y por justicia: no seamos indiferentes a su desamparo. No les dejemos solos.

**Aquí te ofrecemos una información básica para que sepas cómo puedes formular una denuncia según el tipo de infracción de que se trate:**

1. **Denuncia penal:** es la que debemos interponer en los casos en los que consideramos que se vulnera algún precepto del Código Penal en materia de protección animal. El Código Penal regula los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna en los artículos 332 al 340 y las faltas en el artículo 632 y 633.

Por ejemplo, el artículo 337 dice en su nueva redacción: «*El que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente a un animal doméstico o amansado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales.*»

Puedes interponer una denuncia verbalmente o por escrito, sin embargo te aconsejamos que lo hagas por escrito, para que la explicación de los hechos sea detallada y no se omita ningún dato relevante. En la denuncia debes incluir los hechos que denuncias con la máxima exactitud, el lugar donde se producen, la fecha, los datos del denunciado/s en caso de poseerlos, y a ser posible, las leyes/normas que consideras vulneradas. Es muy importante apoyar la denuncia con pruebas, tales como fotografías, vídeos, testigos de los hechos...

Debes presentar la denuncia en el juzgado de guardia, comisaría de policía o cuartel de la guardia civil del lugar de los hechos, lo más pronto posible tras conocer los hechos.

**Siempre debes quedarte con una copia de la denuncia, e incluir en ella una petición de información para conocer si a raíz de tu denuncia de iniciará un procedimiento sancionador al responsable de los hechos.**

Las sanciones penales pueden consistir en penas de prisión, multa e inhabilitación para cargo u oficio, según sean delitos o faltas, y las circunstancias agravantes o atenuantes de aquéllos. En el caso de que la denuncia dé lugar también a una indemnización por daños y perjuicios, no es necesario interponer posteriormente una demanda civil, sino que es el propio juez quien señala la cantidad a percibir por el demandante de forma general. No obstante, si consideramos que los hechos deben dar lugar a una acción indemnizatoria, deberíamos incluir tal pretensión en la denuncia (ejemplo, consideramos que por los daños físicos ocasionados a cierto animal, el denunciante debe cubrir los gastos veterinarios necesarios para su tratamiento)

### **El modelo de denuncia penal puede ser el siguiente:**

AL JUZGADO DE GUARDIA DE (INCLUIR POBLACIÓN) /u otro órgano donde se presente la denuncia

Don/doña....., con D.N.I. número.....

Pongo en conocimiento de este juzgado (comisaría de policía u otra autoridad competente) los siguientes hechos:

(Descripción de los hechos supuestamente delictivos y las circunstancias en que ocurrieron, lugar, personas involucradas, etc. intentando ordenar los datos cronológicamente de la forma más simple posible. No debemos olvidar que el texto debe respetar los principios constitucionales de presunción de inocencia)

Considero que estos hechos vulneran la ley/norma/reglamento..... En sus artículos... (Ésta parte puede omitirse si no se sabe exactamente qué legislación se incumple)

Como prueba de estos hechos adjunto al presente escrito las siguientes **pruebas**: (fotografías, vídeos, testimonios, etc.)

Pongo estos hechos en conocimiento del juzgado por si fueran constitutivos de delito.

(Lugar, fecha y firma)

**2. Denuncia administrativa**: es la que debemos interponer cuando consideramos vulnerada alguna norma administrativa, a nivel regional o nacional, como por ejemplo, La Ley de Protección Animal de la Comunidad de Aragón, o la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

A diferencia de la sanción penal que la dicta el juez, la sanción administrativa puede dictarla un alcalde, delegado gubernativo u otra autoridad competente, y suele consistir en una sanción pecuniaria (multa) y/o incapacitación para ejercer determinado oficio (por ejemplo, oficio relacionado con los animales)

Como ejemplo de **denuncia administrativa** puedes tomar el siguiente **modelo** (igualmente debes quedarte con una copia sellada en el momento de su presentación)

AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (o al órgano administrativo correspondiente)

D/D<sup>a</sup>....., con DNI núm. .... y domicilio a efectos de notificaciones en....., (C.P.....), ante este Ministerio/Consejería (o el *órgano administrativo correspondiente*) comparezco, y como mejor proceda en derecho, digo:

Que por medio del presente escrito vengo a formular DENUNCIA contra... por..... (*Señalamos la infracción que denunciarnos; por ejemplo, por el maltrato infringido a los animales presentes en el espectáculo X*) que se detallan en el presente escrito.

La presente denuncia se basa en los siguientes **hechos**:

**PRIMERO...**

**SEGUNDO...**

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes **fundamentos de derecho** (si conocemos las normas vulneradas las detallamos a continuación)

**PRIMERO...**

**SEGUNDO...**

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO** que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por interpuesta DENUNCIA contra..... Por....., y previos trámites legales oportunos, lleve a cabo las actuaciones necesarias para proceder a iniciar el procedimiento sancionador contra los responsables de la infracción, y en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, comuníqueme a esta parte las actuaciones emprendidas con motivo de la presente denuncia.

En..., a... de.....de 20...

Fdo:.....